



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

028

-2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 28 NOV. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00012922-2017, Informe N° 0380-2017-GR.APURÍMAC/SGSFLPR-AP y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero **RAÚL TORRES MALLIZA**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 172-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Siete (07) meses y Veinticinco (25) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 326-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **Ing. RAÚL TORRES MALLIZA**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Siete (07) meses y Veinticinco (25) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 56/100 (S/1 945,56) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/2 000,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.	
100% DE SU REMUN. MENSUAL:	S/2 000,00

VACACIONES TRUNCAS

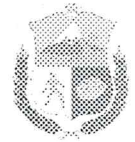
Correspondiente al periodo 01-09-2016 al 13-10-2016

- Por 01 mes y 13 días	:	238,89
------------------------	---	--------



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/3 200,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 19-10-2 016 al 31-12-2 016

- Por 02 meses Y 12 días : 640,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 30-04-2 017

- Por 04 meses : 1 066,67

RESUMEN:

Vacaciones truncas : 238,89 + 640 + 1 066,67 = 1 945,56

TOTAL A PAGAR S/1 945,56

=====

SON: UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0108 Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR(e) DE RR.HH.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

